

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 29 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ABREGO S.A.S. NIT. 900.827.122-5
DEMANDADO: CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG C.C. 1.118.297.770
RADICACIÓN: 760014003007202200201-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ABREGO S.A.S.**, contra **CARLOS ALFREDO OCAMPO QUEMAG.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Canon de arrendamiento:

1.1. Por la suma de \$720.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 05 de mayo de 2021 al 04 de junio de 2021.

1.2 Por la suma de \$720.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 05 de junio de 2021 al 04 de julio de 2021.

1.3 Por la suma de \$720.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 05 de julio de 2021 al 04 de agosto de 2021.

1.4 Por la suma de \$720.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 05 de agosto de 2021 al 04 de septiembre de 2021.

1.5 Por la suma de \$720.000=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del 05 de septiembre de 2021 al 04 de octubre de 2021.

2. Por la suma de \$2.160.000=m/cte., por concepto de la cláusula penal.

3. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **BENJAMÍN CASTRO SOLARTE** identificado con C.C. 1.107.034.601 con T.P. No. 263.196 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ
ESTADO 30 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8199c5c484a35508688c447badc1e2e98312f4d97e7a78c8c964275de6cdef5a**

Documento generado en 29/03/2022 12:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>